



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 18 de Septiembre de 2.014.-

VISTO:

Las Notas N° 020/14 y Nota N° 023/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de las cuales se remite a este Concejo, la solicitud de comodato de la Chacra N° 242 por parte de la Cooperativa de Producción Agropecuaria, Industrial, Comercial y Provisión de Servicios "Valle Verde" Limitada; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa de Producción Agropecuaria, Industrial, comercial y Provisión de Servicios "Valle Verde" Limitada, ha presentado la documentación requerida para el análisis del comodato de la Chacra N°242;

Que, la chacra se encuentra en estado de desuso;

Que, el proyecto presentado ante el Honorable Concejo Deliberante de Dolavon plantea buenos horizontes para el desarrollo del establecimiento municipal y permitirá poner en prácticas técnicas sustentables de utilización del recurso suelo;

Que, las experiencias recabadas en la producción del establecimiento podrán ser tomadas como ejemplo y aplicadas por otros productores de la zona y establecimientos educativos, para el desarrollo de nuevos emprendimientos y, aplicación de nuevas técnicas de producción;

Que, los miembros de la Cooperativa Valle Verde poseen vasta experiencia en la actividad, como así mismo el conocimiento técnico necesario para llevar adelante el proyecto;

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo el pertinente proyecto de Ordenanza, se decide otorgarle aprobación con las modificaciones plasmadas;

POR ELLO:

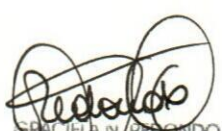
El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON**, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

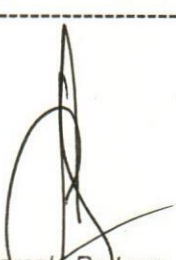
Artículo 1°: FACÚLTESE al EJECUTIVO MUNICIPAL DE DOLAVON a suscribir un **CONVENIO DE COMODATO** con la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y PROVISIÓN DE SERVICIOS "VALLE VERDE" LIMITADA, sobre el terreno identificado como Chacra N° 242 de Dolavon, de propiedad de la Municipalidad de Dolavon, por el plazo de cinco (5) años, a partir del 1° Septiembre de 2.014 hasta el 31 de Agosto de 2.019, ambos inclusive.-----

Artículo 2°: COMO CONTRAPRESTACIÓN por la utilización de la propiedad y hasta el vencimiento del comodato, la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y PROVISIÓN DE SERVICIOS "VALLE VERDE" LIMITADA deberá brindar, en forma gratuita, asistencia técnica a los Establecimientos Educativos y Asociación de productores de la localidad de Dolavon, que lo requieran.---

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-----


GABRIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Dolavon

ORDENANZA N° 480/2014.-

---Dada en la 15ª Sesión Ordinaria Período Legislativo 2.014 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 17 días del mes de Septiembre del año 2.014.--- Acta N° 799.---



Municipalidad de Dolavon
Provincia del Chubut

Dolavon (Ch), 23 de septiembre de 2014.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 480/2014**, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-----



Juan Martin Bertagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut